

Guadalajara, Jal., 5 de septiembre de 2019.

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, efectuada el día de hoy.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Iniciamos la Trigésima Quinta Sesión Pública de Resolución del presente año de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y para ello solicito a la Secretaria General de Acuerdos, Olivia Navarrete Nájera, constate la existencia de quórum legal.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Con gusto, Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales.

Hago constar que además de usted, se encuentran presentes en este Salón de Plenos la Magistrada Gabriela del Valle Pérez y el Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera, que con su presencia integran el quórum requerido para sesionar válidamente.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Gracias, Secretaria.

En consecuencia, se declara abierta la sesión y le solicito dé cuenta con los asuntos listados para resolución.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Por supuesto.

Le informo a este Pleno que serán objeto de resolución dos juicios electorales, con las claves de identificación, actores y autoridades responsables que se precisan en el aviso público fijado oportunamente en los estrados de esta Sala Regional.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Gracias, Secretaria General.

Compañera Magistrada y Magistrado, está a nuestra consideración el orden que se propone para la discusión y resolución de los asuntos. Si hay conformidad por favor manifestémoslo en votación económica.

Se aprueba el orden de asuntos para esta Sesión Pública.

Y ahora, solicito atentamente al Secretaria de Estudio y Cuenta Eréndira Márquez Valencia, rinda la cuenta relativa al proyecto de resolución del juicio electoral 26 de este año, turnado a la ponencia del Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Secretaria de Estudio y Cuenta Eréndira Márquez Valencia: Con la autorización del Pleno.

Doy cuenta con el juicio electoral 26 de este año interpuesto por el Partido Duranguense contra la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Durango, que confirmó el desechamiento del recurso de revisión emitido por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana al considerar que su presentación fue extemporánea.

En el proyecto que se somete a su consideración se plantea declarar infundados e inoperantes los agravios relativos a que el plazo de cuatro días para la interposición del recurso de revisión establecido en la Ley de Medios de Impugnación del Estado de Durango es el que debe de aplicarse y no el de tres días que se encuentra previsto en el Reglamento del Recurso de Revisión.

Lo anterior porque se estima que el plazo, que debe aplicarse, es el previsto en el citado reglamento, en razón de que el recurso de revisión tiene una regulación normativa específica y, por tanto, no se pueden aplicar las reglas generales de sustanciación previstas en la referida leyes de medios, pues esta solamente regula medios de impugnación jurisdiccionales entre los cuales no se incluye al recurso administrativo de revisión que nos ocupa.

En ese sentido se observa que es en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Durango donde se prevé el recurso de revisión y para las cuestiones del procedimiento o sustanciación del mismo se hace una remisión expresa al reglamento respectivo, lo que hace evidente que no existe alguna laguna u

omisión legislativa que haga suponer a esta Sala Regional que la Ley de Medios de Durango debe aplicarse de manera supletoria, pues dicho recurso sí cuenta con regulación especial y en relación al plazo para la interposición de la demanda existen norma específica y expresa en dicho reglamento.

Por su parte se considera que es inoperante el argumento del partido político actor cuando manifiesta que está en posibilidad de impugnar el reglamento frente a cada acto de su aplicación, pues con independencia de que el tribunal responsable haya argumentado que el partido político actor impugnó las modificaciones del reglamento en otro momento, lo cierto es que dicha autoridad no dejó de analizar los planteamientos del instituto político sobre el caso concreto, llegando a la conclusión de que el artículo aplicable era el establecido en el reglamento.

Así mismo se estima que es inoperante la manifestación de que el recurso de revisión tiene la misma naturaleza que los juicios previstos en la mencionada Ley de Medios, dado que dicha situación es irrelevante para el caso al determinarse, por razones diversas, que el recurso de revisión debe seguir las reglas establecidas en el reglamento correspondiente. En consecuencia se propone confirmar la resolución impugnada. Es la cuenta.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Gracias, Eréndira.

Magistrada y magistrado, está a nuestra consideración el proyecto de sentencia. Si hay alguna intervención.

Si no hay intervención le solicito a la Secretaria General de Acuerdos, recabe la votación correspondiente.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Gabriela Eugenia del Valle Pérez: Es mi propuesta.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera:
Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera:
Magistrado Jorge Sánchez Morales.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Con el proyecto de cuenta.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera:
Magistrado Presidente, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: En consecuencia esta Sala resuelve en el juicio electoral 26 de este año:

Único.- Se confirma la sentencia impugnada en lo fue materia de controversia.

Ahora solicito atentamente al Secretario de Estudio y Cuenta Jorge Carrillo Valdivia, rinda la cuenta relativa al proyecto de resolución del juicio electoral 27 de este año, turnado a la Ponencia del Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Secretario de Estudio y Cuenta Jorge Carrillo Valdivia: Buenos días.

Como lo ordena y con la venia de este Pleno voy a proceder a dar cuenta con el juicio electoral 27 de este año, promovido por el Partido Duranguense para controvertir una determinación del Tribunal Estatal de Durango, dictada en el JDC-115 de este año.

La consulta propone confirmar el acto reclamado en la medida que los agravios tendentes a controvertir la plenitud de jurisdicción asumida y la existencia de la conducta infractora con los vínculos y las fotografías allegadas merecen el calificativo de infundados e inoperantes, según se expone.

La primera adjetivación tiene que ver con el hecho de que ante la falta de exhaustividad detectada por el tribunal local resultaba factible dictar una nueva determinación que analizara todos los planteamientos omitidos por la autoridad administrativa electoral sustanciadora del procedimiento anteriormente manifestado.

Por lo que hace a la segunda calificativa la inoperancia se produce al concluirse que con independencia de que se demostró la existencia de las publicaciones en la red social estas no acreditaron la comisión del ilícito planteado, pues no fue posible advertir que los sujetos denunciados tuvieran nexo alguno con las cuentas aludidas. Por tanto se propone confirmar el acto controvertido en sus términos.

Fin de la cuenta.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Gracias, Jorge.

Magistrada y Magistrado, está a nuestra consideración el proyecto de sentencia.

¿Desea alguno de ustedes intervenir?

Si no hay intervenciones solicito a la Secretaria General de Acuerdos, recabe la votación correspondiente.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Gabriela Eugenia del Valle Pérez: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera:
Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: Refrendo la propuesta.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera:
Magistrado Jorge Sánchez Morales.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Con el proyecto de cuenta.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera:
Magistrado Presidente, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: En consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio electoral 27 de este año:

Único.- Se confirma la sentencia impugnada.

Secretaria, informe si existe algún otro asunto pendiente en esta sesión, por favor.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera:
Magistrado Presidente, le informo que conforme al Orden del Día no existe otro asunto que tratar.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: En consecuencia, se declara cerrada la sesión a las 11 horas con 14 minutos del día 5 de septiembre de 2019.

Agradeciendo la asistencia de los presentes, así como a los que siguen la transmisión por internet, Intranet y YouTube. Buenos días.

--oo0oo--